



La Serena

LA SERENA, 25 ABR 2023

DECRETO N° 932

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio ORD. N° 04-743, del Director de Obras Municipales, de fecha 14 de abril de 2023, al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-031, de fecha 4 de abril de 2023, elaborado por el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, don Carlos Guerrero Jabre; el Decreto Alcaldicio N°1557, de fecha 5 de julio de 2022, que otorga permiso para extraer áridos a doña Rosalba Del Carmen Carrasco Araya; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 14 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y doña Rosalba Del Carmen Carrasco Araya, domiciliada en La Serena, por los derechos municipales adeudados, por concepto de extracción de áridos, de conformidad al permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N° 1557, de fecha 5 de julio de 2022.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales en oficinas municipales o por carta certificada.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

Interesada-Dirección de Asesoría Jurídica-Dirección de Obras-Dirección de Administración y Finanzas-Departamento de Finanzas-Departamento de Rentas-Sección Partes e Informaciones.
RJJ/HLM/VRS/FEZ/DRC.



La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ROSALBA DEL CARMEN CARRASCO ARAYA

La Serena, a 14 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y doña Rosalba Del Carmen Carrasco Araya, ambos domiciliados en La Serena, por la otra, en adelante también la deudora, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La deudora, conforme lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por extracción de áridos, correspondientes a 39.000 m³, la cantidad de \$2.433.132.- (dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta y dos pesos), de conformidad al permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N° 1557, de fecha 5 de julio de 2022.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 4 (cuatro) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	8 de mayo del 2023	\$1.000.000.-
2	8 de junio del 2023	\$477.711.-
3	8 de julio del 2023	\$477.711.-
4	8 de agosto del 2023	\$477.710.-

CUARTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras la deudora dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEXTO: La deudora se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual extracción de material árido se originen.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

NOVENO: Atendida la pandemia por Covid-19 y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por la deudora empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

R Carrasco A

ROSALBA DEL CARMEN CARRASCO
ARAYA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudora
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Renta
 - Portal Transparencia Municipal
- RJJ/LHMV/VRS/FRZ/DFC